

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Comisión de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - p ^{ro} cedimiento	Fecha de Elaboración del Pedido:
10303120011	(dd/mm/aaaa) 8/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10303120021	(dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDAN
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603127 - RIVASAPUNTOCOM S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	RIV090723UM9
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	KM. 12.5 AUTOPISTA TOLUCA-ATLA 0 0
Fecha de Entrega	7/5/2012
Centro de Costos	10303 - INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES

1	Artículo	2700-AUTOCLAVE									
	Descripción / Características	AUTOCALIENTE VERTICAL CON CAPACIDAD DE 45 LITROS, CONTROL DIGITAL, CON MICROPROCESADOR, INTERIORES DE AZÚCAR DE INOXIDABLE, RANGO DE TEMPERATURA DE 40 A 115°C, INCLUYE 2 CANASTAS PERFORADAS DE ACERO, MEDIDAS 41x50x52 CM ALTA, OPERA CON TUBO DE GAS NATURAL O PNEUMÁTICO.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	20103	PIEZA	365 días	SIN MARCA	AV-3062	1	64182.00	16.0	0.00	64182.00

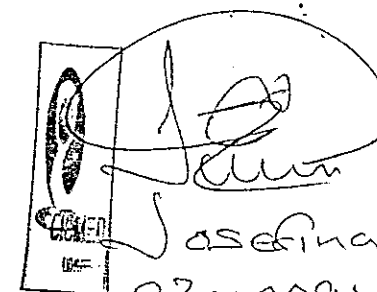
Observaciones Generales del Pedido:							SUBTOTAL : \$	64,182.00
Adquisición de equipo para el Laboratorio del ICAR. Con cargo a OP/PPF-2011-16MSU012W-05-02, Meta-1, LA-1, RUHO-4, TR-21; Proyecto F0521121, Fondo PIFI-2011... INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. NÚMERO IA-91510393-N3-2012(10E3P-001-2012)							I.V.A. : \$	10,269.12
							DESCUENTO : \$	0.00
							TOTAL : \$	74,451.12
Fondo: 1278 - PIFI 2011 Proyecto: F0521121-1-PPF 2011-16-05-02 META-1, LA-1, RUHO-4, TR-21							Monto con letra: ***** SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N *****	
AUTORIZO.				FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR		
DRA. ANA C. ALFONSO DEL MORAL BARRERA				9/MARZO/2012	7/MAYO/2012	GERMAN GARCIA.		

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato:	10307120010	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 8/3/2012
Número de Requisición:	10307120024	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición:	GABRIEL GERARDO HUITRON BRAVO
Tipo de Compra:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	Estado actual del Pedido:	CREADO

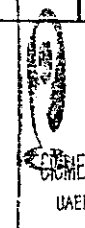
DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603127 - RIVASAPUNTOCOM S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	RIV090723UM9
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesús Carranza 200 0
Fecha de Entrega	7/5/2012
Centro de Costos	10307 - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS



Josefina Larza Orazco
02-may-12

1	Artículo	2700-AUTOCLAVE									
	Descripción / Características	AUTOCLAVE MARCA SEV PRENDIO INOXIDABLE DIGITAL, MED. INT. 35x48 CM., MED. EXT. 80x55x100 CM., TEMP. MAX. 130°C, 2000 W, 127/220 V, CAP. 24 L.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	20104	PIEZA	365 días	SIN MARCA	ACH-24	1	45382.00	16.0	0.00	45382.00
2	Artículo	2700-AUTOCLAVE									
	Descripción / Características	AUTOCLAVE VERTICAL SEMIAUTOMÁTICA DE 3 CM. CUBIERTO CONTROL DIGITAL PROGRAMABLE, 40 L., PUESTA DE FÁCIL OPERACIÓN, 120 V, TEMP. MAX. 130°C, MARCA SEV PRENDIO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	20104	PIEZA	365 días	SIN MARCA	AV-3062	3	64182.00	16.0	0.00	192546.00

Dr. Gerardo Huitron Bravo.
02/05/12



CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA LEY DE COMERCIO, SE DESIGNAN EN EL ANVERSO, Y POR SU PARTE, LAS CLÁUSULAS QUE MÁS ADELANTE APARECEN, PARA UNA PARTE EL PROVEEDOR, CUYO

U.A.E.M. DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio

pagado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del

plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el

anverso, en la inteligencia de que los plazos se

computarán a partir de la fecha en que se someten las

facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de

que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que

resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con

las cantidades de dinero que con motivo de este contrato

le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y

obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma

alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se

obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o

permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las

patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o

cualquier información o datos proporcionados por la

U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se

reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso

estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los

daños efectivamente sufridos y previa su comprobación,

de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los

plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato.

DECIMA SEXTA: Estructuras adicionales

relativas a finanzas y situaciones no previstas

expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las

estipulaciones adicionales que aparezcan en los

documentos anexos al presente contrato, los que

debidamente firmados para identificación, se consideren

integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación:

Ambas partes se someten a los Tribunales y a la

Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca

para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que

tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones

estipuladas en la cláusula preceden, la U.A.E.M.

formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se

detalla al anverso y que se considera completo de esta

cláusula.

U.A.E.M. DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio

pagado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del

plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el

anverso, en la inteligencia de que los plazos se

computarán a partir de la fecha en que se someten las

facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de

que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que

resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con

las cantidades de dinero que con motivo de este contrato

le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y

obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma

alguna salvo convenio en contrato.

DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se

obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o

permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las

patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o

cualquier información o datos proporcionados por la

U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se

reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso

estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los

daños efectivamente sufridos y previa su comprobación,

de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los

plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato.

DECIMA SEXTA: Estructuras adicionales

relativas a finanzas y situaciones no previstas

expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las

estipulaciones adicionales que aparezcan en los

documentos anexos al presente contrato, los que

debidamente firmados para identificación, se consideren

integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación:

Ambas partes se someten a los Tribunales y a la

Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca

para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que

tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones

estipuladas en la cláusula preceden, la U.A.E.M.

formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se

detalla al anverso y que se considera completo de esta

cláusula.

DECIMA NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

daños que sufrirá el OBJETO serán a cargo del

PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de

manera definitiva.

DECIMA DICESIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la

U.A.E.M. es el determinado en el anverso

del presente contrato.

DECIMA UNDICESIMA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se

obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y

pérdidas que ocasionen a esta cuando se den los

supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la

cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento

de este contrato por parte del PROVEEDOR.

DECIMA DOCESESIMA: El PROVEEDOR se

obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que

incurre al realizar a la U.A.E.M. de los gastos en que

incurre al realizar a la U.A.E.M. de los gastos en que

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con

esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al

PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el

anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato,

es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo

sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las

especificaciones de calidad se describen en este

documento en hojas anexas al mismo, que debidamente

firmadas por las partes para identificación, se consideren

integrantes del mismo. En caso de existir muestras o

modelos, se hará constar esta circunstancia en el

presente contrato y las mismas serán identificadas por

las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se compromete en

entregar materiales destinados a la elaboración del

OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas,

debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR

quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y

conservación de tales materiales por cuyo buen estado

responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M.

podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el

OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se

requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se

llevará por expresado si se abstiene de comunicar de

manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de

cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se

le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no

está obligada a pagar el precio de materiales adicionales,

salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el

precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la

fecha de entrega del OBJETO están descritos en el

anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El

PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá

entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo

de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la

entrega del OBJETO, las partes pactan una pena

conventional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la

U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del

OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin

que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena conventional

pactada en la cláusula preceden, las partes convienen

que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento

de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en

consideración el destino del OBJETO, se pacta

expresamente, que en caso de retraso en las entregas

pactadas, por un término de quince días naturales o mas

la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de

declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso

notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la



02/05/12

Dr. Gerardo Libran Branc

Observaciones Generales del Pedido: SE SOLICITA EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO DEL PROYECTO BAJO EL CONVENIO DE PIFI-2011-15MSU0012W-14-01 META-2, L.A. 1, NR 34, RUBRO 4, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS MEDICAS, ANEXO COTIZACION, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-915109993-N3-2012(ICE3P-001-2012)		SUBTOTAL : \$ 237,928.00	
		I.V.A. : \$ 38,068.48	
		DESCUENTO : \$ 0.00	
		TOTAL : \$ 275,996.48	
Fondo: 1276 - PIFI 2011 Proyecto: F1412134 - PIFI 2011-15-14-01-META-2, L.A. 1 NR 34		Monto con letra: ***** DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48 /100 M.N *****	
AUTORIZO. DRA. C. LILIANA DEL MORAL BARRERA	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 9/MARZO/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 7/MAYO/2012	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR GERUAN GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR SU PARTE EL PROVEEDOR, QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y EL COMPRADOR.

DECLARACION: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiere en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

Se suspenderán todos los efectos del contrato, cuando el PROVEEDOR devolviera inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semibastinado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe; El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depósito, se serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Reparaciones: La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentra, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella; Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

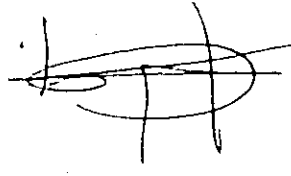
DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR devueltos del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

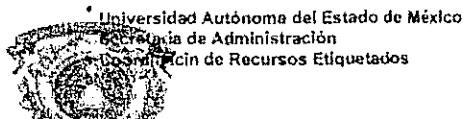
DECIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previos su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA QUINTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.





Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Sistema de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCIÓN:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato -	Fecha de Elaboración del Pedido:
10303120010	(dd/mm/aaaa) 8/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10303120020	(dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDAN
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603034 - MEL DE MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	KM. 12.5 AUTOPISTA TOLUCA-ATLA 0 0
Fecha de Entrega	7/5/2012
Centro de Costos	10303 - INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES

1	Artículo	3020-LIOFILIZADORA									
	Descripción / Características	MARCA SYCLON LIOFILIZADORA CON CAMARA DE SECADO AGRICOLA MULTIPLE PARA VIALES Y FRASCOS, SOPORTE CIRCULAR DE ACERO INOXIDANTE PARA 136 VIALES Y PUERTOS PARA INSERTAR FRASCOS DE VIDRIO DE DIFERENTES CAPACIDADES, PUNTA LLA LLO, TEMPERATURA DE -80°C, VACIO DE 15" A CAPTACION DE AGUA DE 5KG, CAPACIDAD 0.7A 1.2 L, 1.5 DIAMETRO INTERIOR DE LA CAMARA, 11GAL, SOPORTE DE SS DE 3 CAPAS, MEDIDAS TOTALES 58X38X41CM, 75KG, CUMPLE CON 220V CON NOMIA DE VACIOS ADAPTADORES Y 8 FRASCOS DE 100ML. CONDICION CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE VERDE DE LA NORMA INTERNACIONAL. MANIFESTACION (C) INTERFAZ DE COMUNICACION LA CURVA DE SECADO POR CONGELACION. LAS GRANDES APERTURAS DE LA TRAMPA FRIA SIN SERPENTIN EN EL INTERIOR TIENE PRE-CONGELACION DE LAS FACCIONES. COMPRESOR DE REFRIGERANTE IMPORTADO, ALTA CAPACIDAD DE CAPTURA DE AGUA DE BAJO RUIDO. TODA LA PARTE DE ACERO INOXIDABLE PUEDE SOPORTAR LA CORROSION LAMPA FACILMENTE.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	20103	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	96160.00	16.0	0.00	96160.00

Observaciones Generales del Pedido:				SUBTOTAL : \$		96,160.00	
Adquisición de equipo para el Laboratorio del ICAR. Con cargo a OP/PFI-2011-18MSU0012W-05-02, Meta-1, LA-1, Rubro-4, NR-20; Proyecto F0521120, Fondo PFI-2011... INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-915108993-N3-2012(ICE3P-001-2012)				I.V.A. : \$		15,385.60	
				DESCUENTO : \$		0.00	
				TOTAL : \$		111,545.60	
Fondo: 1276 - PFI 2011 Proyecto: F0521120 - PFI 2011-15-05-02 META-1 L - NR-20				Monto con letra: ***** CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60 /100 M.N *****			
AUTORIZO.		FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR		FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO		RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR	
DRA. M. C. LAURELLANA DEL MORAL BARRERA		9-03-2012		7-05-2012		Victor Fernando Cortes Bernal	

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA LEY DE MATERIALES, SE DESIGNE EN EL ANVERSO, Y POR

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLASULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometera en entregar materiales deslinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a efectuar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SIXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o mas, la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNAN EN EL ANVERSO, Y POR

Se suspenderán todos, los efectos del

EL PROVEEDOR de volver a

inmediatamente a la U.A.E.M. los

materiales y elementos de su propiedad

que le hubiere entregado para la

realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata

del OBJETO semibaldado, si a sus

intereses así conviniere, previa

valoración de su importe;

El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M.

las cantidades que por concepto de

anticipo hubiere recibido y

Toda literatura, planos, diseños,

programas y demás elementos técnicos

que la U.A.E.M. hubiere entregado al

PROVEEDOR para realización del

OBJETO, y de lo que éste es simple

deposito no serán devueltos al primero

de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones,

La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO

en el lugar en que se encuentre, así como los

trabajos que en relación con el mismo se

hagan por el PROVEEDOR.

La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el

OBJETO si no lleva las especificaciones

requeridas por ella;

Si los defectos o vicios que motivaron el

rechazo a la reclamación fueran corregibles,

su corrección será hecha por el PROVEEDOR

a su costo dentro del plazo que en el momento

del rechazo se convenga;

La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o

correcciones de que se trata cuando el

PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga

dentro del plazo convenido. En los casos

previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo

acepta o cuando no los haga dentro del plazo

convenido. En los casos previstos en este

inciso, el PROVEEDOR está obligado a

indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que

se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se

obligará a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y

perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den los

supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la

cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento

de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o

memas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del

PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de

manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la

U.A.E.M. es el determinado en el anverso

PRIMERA: Pago del Precio: El precio

pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del

plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el

anverso, en la inteligencia de que los plazos se

computarán a partir de la fecha en que se sometan las

facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de

que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL

PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que

resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con

las cantidades de dinero que con motivo de este contrato

le correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y

obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente

contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma

alguna salvo convenio en contrario.

DECIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se

obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o

permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las

patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o

cualquier información o datos proporcionados por la

U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se

reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso

estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los

daños efectivamente sufridos y previa su comprobación,

de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los

plazos de entrega y la naturaleza misma del presente

contrato.

DECIMA SIXTA: Estipulaciones adicionales

relativas a finanzas y situaciones no previstas

expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las

estipulaciones adicionales que aparezcan en los

documentos anexos al presente contrato, los que

debidamente firmados para identificación, se considerarán

integrantes del mismo.

DECIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación:

Ambas partes se someten a los Tribunales y a la

Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca

para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que

tengan o pudieran tener.

DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones

pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M.

formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se

detalla al anverso y que se considera completo de esta

cláusula.

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.

PROVEEDOR

U.A.E.M.